Valledupar - Cesar, 09 de julio de 2024.

103-10-07-2024-LV-TEC

Señores:
CONSORCIO CENTRO DE COMERCIO VALLEDUPAR 2023
REPRESENTANTE LEGAL
CHESMAN HOBBET BARROS PIMENTA
CIUDAD VALLEDUPAR

Con copia:
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
ARQ. JORGE MAESTRE
SECRETARIO DE DESPACHO
CIUDAD - VALLEDUPAR

REFERENCIA: Contrato de Obra N°2023-04-0011 cuyo objeto es la **"**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE COMERCIO DE LUNA VALLENATA EN LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ACOPIO MAYORISTA Y MINORISTA DEL MUNICIPIO RIO DE ORO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

ASUNTO: Violación de normas de seguridad

Cordial saludo**,**

En verificación en campo de las actividades que se realizan dentro de la construcción del Centro de Comercio Luna Vallenata, se puede afirmar que se está

realizando el corte e instalación de las láminas metálicas para la futura fundida de la placa en el módulo 1, durante las actividades a realizar, se está colocando dichas láminas a una altura superior a los dos (02) metros, lo que, por norma, en especial la Resolución 4272 de 2021, se cataloga como trabajo en altura. Si bien es cierto que las personas que se encuentran realizando estas actividades tienen puesto los respectivos arnés, también es cierto que no se encuentran asegurados a una línea de vida o cualquier elemento que haga sus funciones, lo que se traduce en una violación a las normas de seguridad, sobre todo aquellas que se refieren a los trabajos en altura, lo que se puede catalogar como un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, "**CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA :** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, el Contratista se obliga a", ítem 7.13. "Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP)".

Como interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato en referencia manifestamos nuestra profunda preocupación por estos hechos, ya que por desconocimiento o por complacencia, los profesionales que hacen parte del consorcio, ayudan a fomentar este tipo de acciones inseguras, esa afirmación se encuentra fundamentada en la imagen tres (03) que adjuntamos en el presente documento como prueba, donde el residente auxiliar de la construcción Centro de Comercio Luna vallenata, el día de hoy realiza inspección o trabajos en altura, en el módulo uno, lugar donde se realizan las actividades arriba descritas, sin presentar

a la interventoría, evidencia de los respectivos cursos y/o autorizaciones para realizar esta actividad, además, no cuenta con los equipos de protección anticaídas, necesarios para mitigar los riesgos asociados a esta actividad.

Por otra parte, en la misma imagen tres (03), se evidencia que el profesional no porta su respectivo uniforme o dotación que hace parte de los compromisos administrativos y de la correcta gestión SST por parte del consorcio.

Le exigimos al contratista CONSORCIO CENTRO DE COMERCIO VALLEDUPAR 2023, a que tome los correctivos de manera inmediata, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales y además, lo invitamos a que se refuerce en charlas de seguridad y o capacitaciones, a todo su personal que labora en obra.

Atentamente,

Dir/Int. Álvaro Solano Aguilar
Grupo Consultor e Ingenieros S.A.S

Anexo: imágenes

Elaboro: Ana Delia Restrepo González
Ing. Residente SISO
Reviso: Luz Angela Jaramillo Diaz
Representante legal

Imagen 1: trabajador realizando labores a más de dos (02) metros de altura

Imagen 2: trabajador realizando trabajos en altura con arnés, sin eslingas

Imagen 3: profesional realizando trabajos en altura, sin protección